



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 038

Ate, 08 JUL. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Julio de 2009, el Dictamen N° 001-2009-MDA-CAJ de la Comisión de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 194° y el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 14° de la referida Carta Magna, establece el deber del Estado de promover la formación cívica y el artículo 38° de la citada Norma, señala que todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú, hecho que implica el respeto a los Símbolos Patrios dentro de los que se encuentra comprendido el Escudo y el Himno Nacional.

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política y el numeral 20) del artículo 82° de la Ley N° 27972, las Municipalidades promueven el desarrollo local que comprende el desarrollo de la cultura cívica de los vecinos, entre otros a través del respeto y enaltecimiento de los Símbolos Patrios.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, la Municipalidad Distrital de Ate, teniendo en cuenta el carácter general y de interés que reporta para el vecindario, los aspectos considerados dentro del ámbito histórico y cultural del Distrito, en el ejercicio de sus atribuciones y conforme al marco jurídico vigente, incentiva el amor a los símbolos que representan en alguna medida la historia y la cultura de la colectividad, así como el trabajo de todos sus pobladores, que tiene el objetivo de promover para contribuir con el desarrollo del Distrito mediante la participación de todos los vecinos del Distrito y público en general, en la elaboración del himno y el diseño de un Escudo con la finalidad de afianzar la identidad del Distrito de Ate.

Que, mediante Dictamen N° 001-2009-MDA-CAJ la Comisión de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar el Acuerdo de Concejo que dispone la celebración del Concurso Público para la elaboración de los símbolos del Distrito de Ate – Letra y Música del Himno y Diseño del Escudo representativo, en el cual podrán participar todos los ciudadanos del distrito y público general, solicitando se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- DISPONER la celebración del Concurso Público, para la elaboración de los Símbolos del Distrito de Ate – Letra y Música del Himno y diseño del Escudo representativo, en el cual podrán participar todos los ciudadanos del Distrito y público en general.



Artículo 2º.- **FACÚLTESE** al Alcalde Distrital, para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga la convocatoria y conformación de la Comisión Organizadora que tendrá a su cargo la designación del Jurado Calificador y la elaboración de las Bases y de igual manera dicte las medidas complementarias que tengan lugar para dar cumplimiento a los fines señalados en el artículo primero del presente Acuerdo.



Artículo 3º.- **ENCARGAR** a la Comisión Organizadora para que un plazo no mayor de treinta (30) días, se proceda a la Convocatoria Pública correspondiente.

Artículo 4º.- **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales, Secretaría de Imagen Institucional y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.



Artículo 5º.- **Dejar sin efecto**, cualquier norma o disposición legal que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 6º.- **DISPÓNGASE** la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de la Municipalidad Distrital de Ate.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. CARLOS ALBERTO JESÚS PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
ALCALDE